

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CANTORIA EL DÍA 16 DE FEBRERO 2.021**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DÑA. PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA (PSOE)**

**CONCEJALES:**

**D. RAMÓN LÓPEZ GARCÍA (PSOE)  
D. ROQUE SEVILLA GARCÍA (PSOE)  
DÑA. MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ (PSOE)  
DÑA. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ RODRÍGUEZ (PSOE)  
DÑA. LAURA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (PSOE)  
DÑA. ENCARNACIÓN MARÍA GARCÍA FERNÁNDEZ (PP)**

**AUSENTES**

**DÑA. ANTONIA LOZANO RIQUELME (PSOE)  
DÑA. CARMEN MELLADO MELLADO (PSOE)  
D. PEDRO MIGUEL GEA LINARES (PSOE)  
(los tres excusan su ausencia)  
D. JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA (PP)**

**SECRETARIO:**

**D. PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las trece horas del día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Purificación Sánchez Aránega, asistida por mí, el Secretario Municipal, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Pleno previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Pleno, se declara abierta y pública por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

De conformidad con los artículos 79 y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la necesidad de aprobar una serie de Expedientes Administrativos que afectan al interés público y general del Municipio de Cantoria así como al funcionamiento interno de propio Ayuntamiento y que no deben ser demorados en el tiempo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Ratificación por el Ayuntamiento Pleno sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 15 de febrero de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y de la Sra. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, se aprecia y ratifica la urgencia por unanimidad de los siete Concejales asistentes de los once que de derecho integran la Corporación.

**2.- TOMA DE POSESIÓN DEL SR. CONCEJAL, DON JOSÉ MARÍA LLAMAS GARCÍA.-**

Dada la inasistencia a la Sesión de Pleno del Sr. Llamas, la Sra. Alcaldesa continúa con el Orden del Día.

No obstante, antes de pasar al Punto Tercero, previa autorización de la Primera Edil, la Sra. García Fernández pregunta si se le ha notificado al Sr. Llamas la convocatoria de Pleno donde figura su toma de posesión.

De orden de la Presidencia, responde el Secretario Municipal que ayer, tras la Comisión de Cuentas, se notificó la convocatoria de Pleno a todos los Concejales. Al Sr. Llamas, se le practicó en su domicilio por la Policía Local, donde aparece empadronado, en horas distintas, a las 19.30 y 20:30 horas, resultando infructuosa por no estar en el mismo. Asimismo, hoy día del Pleno, también se ha intentado practicar notificación, entre las 09:15 y 09:30 horas, resultando negativa dado que tampoco se encontraba en el domicilio, corroborado por Informes de la Policía Local y que constan en el Expediente de Pleno. Además, el 21 de septiembre de 2.020, cuando se le remitió al Sr. Llamas su Credencial como Concejales, se le pidió que designara domicilio a efectos de notificaciones o comunicaciones relacionadas con su cargo de Concejales, sin que al día de la fecha se haya notificado el mismo, teniendo únicamente constancia del domicilio donde figura empadronado.

Finalizado el debate, continúa la Sesión de Pleno con el siguiente Punto del Orden del Día.

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



**3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura del siguiente Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas

**“DICTAMEN**

Considerando el Informe del Secretario Municipal, obrante en el Expediente, previa Providencia de la Alcaldía, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable.

Considerando el Proyecto de Modificación elaborado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, entregado a esta Alcaldía para continuar con la tramitación del Procedimiento.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría obrante en el Expediente, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento de Carácter Excepcional del Suelo No Urbanizable, con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE.-**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el artículo 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, donde se recogen las facultades del derecho de propiedad, en suelo en situación rural, para usarlo, disfrutarlo y disponerlo conforme a su naturaleza, así como con carácter excepcional, la legitimación de actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, y que sean de gran relevancia para el Municipio, no sólo teniendo en cuenta la extensión de dicho suelo en el conjunto del Término Municipal de Cantoria, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de su Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en el Municipio.

Al tener este Ayuntamiento como objetivo primordial la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable, regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función al interés específico, público o social, el fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivada de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, entre otras circunstancias, con respeto en todo caso, a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, queda acreditado en la Ordenanza, la adecuación de su texto a los principios de buena regulación, el interés general, público y social de la misma, prevaleciendo el principio de seguridad jurídica con adaptación plena al ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.


En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las competencias que este Ayuntamiento ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ACUERDA la aprobación de la Ordenanza de la Prestación Compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo No Urbanizable, con el siguiente texto normativo:

**Artículo 1. Objeto.**

Esta Prestación tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El producto de esta Prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

**Artículo 2. Fundamento jurídico y de naturaleza.**

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22	
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23	
Url De Verificación	Página		4/11	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>			

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, citado.

**Artículo 3. Obligados al pago.**

- 1.- Estarán obligados al pago de esta Prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.
- 2.- Estarán exentas de la Prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

**Artículo 4. Nacimiento de la obligación.**

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

**Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria.**

- 1.- La Base de la Prestación Compensatoria está constituida por el importe total de la inversión a realizar para la implantación efectiva de la edificación, construcción, obra o instalación, así como el 55% del Presupuesto de ejecución material de maquinaria y equipos en lo que se refiere a la instalación.
- 2.- El tipo ordinario de la Prestación Compensatoria se fija en el 10 por 100. Este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza.
- 3.- La cuantía a ingresar será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme al apartado anterior.

**Artículo 6. Tipo y Cuantía reducida.**

- 1.- Se aplicarán los siguientes porcentajes en función de la actuación o actividad:
  - a) Cuando concurren en la actividad circunstancias de índole social, cultural, histórico artístico, deportivas, turísticas u otras análogas (geriátricos, colegios, academias, instalaciones deportivas, hoteles): 5 por 100.
  - b) Actuaciones de fomento de energías renovables: 6 por 100.
  - c) Actividades que contribuyan a la mejora medioambiental (replantación forestal): 5 por 100.
  - d) Cuando se trate de actuaciones de carácter supramunicipal: 7 por 100.
  - e) Actuación vinculada al turismo rural con la atención de promocionar este sector (hoteles rurales, albergues, merenderos, camping): 4 por 100.
  - f) Equipamientos, dotaciones y construcciones para prestación de servicios públicos (hospitales, tanatorios, cementerios): 3 por 100.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



g) Restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural o etnológico: 4 por 100.

h) Actividades relacionadas con el medio rural (incluido almacenaje), como zoológicos, perreras, ganadería, almazaras, industrias agroalimentarias cuya materia prima se obtenga del entorno de la actividad: 5 por 100.

i) Instalaciones agrícolas y ganaderas, estando incluidas dentro de las mismas, las instalaciones de manipulación o comercialización de productos agrícolas y ganaderos, de tratamiento de residuos ganaderos que supongan una mejora medioambiental: 4 por 100.

j) Habilitación de zonas o espacios de ocio alternativo, al amparo de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de Andalucía: 3 por 100.

k) Se aplicará el tipo reducido del 4% cuando la actividad se encuentre ubicada en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

2.- Se aplicará la reducción del tipo ordinario al 5 por 100 en aquellas actuaciones en las que se trabaje a favor del fomento del empleo, que supongan una inversión total, por actuación, superior a 10 millones de euros.

3.- Se establece un tope máximo o tipo final nunca inferior al 2 por 100, en los casos de concurrir algunas de las circunstancias.

4.- No será de aplicación ninguna de las deducciones a aquellas actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones, o cuando se trate de personas físicas o jurídicas sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, imponiéndoles sanciones urbanísticas o ambientales o hayan sido condenadas por delitos contra la ordenación del territorio, urbanísticos o contra el medio ambiente.

**Artículo 7. Minoraciones.**

El Excmo. Ayuntamiento de Cantoria tendrá la potestad de minorar el importe de las liquidaciones de la Prestación Compensatoria, en la cuantía que corresponda, mediante aportaciones del interesado al Consistorio, a través de entregas en materiales o dinerarias para obras, para eventos culturales, sociales o deportivos, así como cualesquiera otros que el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria estime de interés general.

**Artículo 8. Gestión.**

1.- Los interesados acompañarán a la solicitud de licencia urbanística copia del Convenio firmado con el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en caso de solicitar acogerse al tipo reducido, manifestando su compromiso a cumplir con el mismo.

2.- Los ingresos de las liquidaciones efectuadas en concepto de Prestación Compensatoria, se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria.

3.- En cuanto a las solicitudes de devolución de ingresos por minoraciones en Proyectos de Obras, no se aceptará ninguna petición de devolución de liquidaciones, salvo que el interesado presente los proyectos reformados que sean necesarios, durante la ejecución de la obra, para comprobar que efectivamente, durante la misma se produce una variación en cuanto a la

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 960 43 60 00 - FAX 960 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



inversión, y que afecta a la obra en cuestión, de manera que con dichas reformas de proyecto, presentadas en tiempo y forma en el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, los técnicos correspondientes, puedan girar visita a la obra y comprobar las citadas modificaciones, ya que hay elementos de la construcción cuya utilización o no en la misma, son imposibles de comprobar una vez ésta haya concluido, de acuerdo con lo previsto en el Art. 25 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, en lo referente a las modificaciones durante la ejecución de las obras

**Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

**Disposición adicional.**

No podrá otorgarse licencia urbanística de obras, sin que previamente se haya aprobado para la referida actuación, el Plan Especial o Proyecto de Actuación con arreglo a la legislación urbanística, o, en su caso, el informe o autorización autonómica sustitutiva, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

Cuando se precise licencia de apertura, se podrá tramitar de manera simultánea con la licencia de obras, sin que comiencen a computar los plazos para la resolución y notificación de la licencia de obras hasta tanto la actuación cuente con los permisos, requisitos y autorizaciones pertinentes relacionados con la implantación de la actividad.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

**SEGUNDO.-** Someter dicha Modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Modificación de la Ordenanza Municipal en el Portal Web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento tan ampliamente como en derecho sea admisible, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Cantoria, a 15 de febrero de 2.021

AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 960 43 60 00 - FAX 960 43 61 36 - 04860 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Finalizado el debate por la Presidencia, se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y de la Sra. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, la Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, Dictamina Favorablemente la Propuesta en todos sus términos.

Acabada la lectura del Dictamen, no produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 7, de los Sres. Concejales del Partido Socialista y de la Sra. Concejales del Partido Popular.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: ninguna.

Por tanto, el Punto se aprueba por unanimidad.

**4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN TRAMITADO A INSTANCIA DE DON PEDRO ALIAGA PARDO PARA AMPLIACIÓN DE EXPLOTACIÓN AVÍCOLA DE POLLOS DE ENGORDE.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura la siguiente

**“PROPUESTA**

Con fecha 24 de septiembre de 2.020, Registro de Entrada núm. 2843, se presenta por Don Pedro Aliaga Pardo, Proyecto de Actuación para Ampliación de Explotación Avícola de Pollos de Engorde en Paraje Los Pardos, Polígono 32, Parcela 508, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578384X,4127989Y y Referencia Catastral: 04031A032005080000RM.

Con fecha 7 de octubre de 2.020, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se concluye que: “... el Proyecto de Actuación que nos ocupa debe de admitirse a trámite por cumplir con los parámetros impuestos en la LOUA sobre proyectos de Actuación y no estar en contradicción con la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA...”

Con fecha 7 de octubre de 2.020, por Secretaría se emite Informe Jurídico en el que se concluye la procedencia de admitir a trámite el Proyecto de Actuación de referencia así como su sometimiento a información pública con llamamiento a los propietarios colindantes.

Con fecha 8 de octubre de 2.020, en Sesión de Junta de Gobierno Local, se adoptó Acuerdo de Admisión a trámite del precitado Proyecto de Actuación, publicándose en el Tablón

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		





de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 209 de fecha 28 de octubre de 2.020. Asimismo, se notificó a los propietarios colindantes, incluidos en el ámbito del Proyecto.

Con fecha 21 de octubre de 2.020, Registro de Entrada núm. 3199, se recibe Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, informando favorablemente la actuación recogida en el Proyecto de Actuación, ya que se da cumplimiento al artículo 42.1 de la LOUA y demás normativa concordante.

Con fecha 20 de enero de 2.021, por el Secretario Municipal se emite Certificado dejando constancia que durante el plazo de información pública no se habían presentado alegaciones al Expediente.

Con fecha 21 de enero de 2.021, por los Servicios Técnicos Municipales se emite Informe en el que se concluye que el Proyecto de Actuación debe aprobarse definitivamente ya que cumple con los trámites impuestos en la LOUA sobre Proyectos de Actuación y no estar en contradicción con la Adaptación Parcial de las NN.SS. de Cantoria a la LOUA.

La parcela donde se pretende realizar la actuación se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable Común (de carácter natural o rural).

Visto cuanto antecede, en uso de las facultades atribuidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Actuación tramitado a instancia de Don Pedro Aliaga Pardo, para Ampliación de Explotación Avícola de Pollos de Engorde en Paraje Los Pardos, Polígono 32, Parcela 508, del Término Municipal de Cantoria, cuyas coordenadas UTM son: 578384X,4127989Y y Referencia Catastral: 04031A032005080000RM.

**SEGUNDO.-** Publicar el Acuerdo de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Cantoria, a 15 de febrero de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,  
Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

No produciéndose debate alguno, por la Presidencia se somete el Punto a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a Favor: 6, de los Sres. Concejales del Partido Socialista.
- Votos en Contra: ninguno.
- Abstenciones: 1, de la Sra. Concejala del Partido Popular.

Por tanto, el Punto se aprueba por mayoría absoluta.

**5.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2.020, ELABORADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-**

Código Seguro De Verificación	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente

**“PROPUESTA**

En virtud de lo establecido en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por el Sr. Secretario-Interventor se da traslado a esta Alcaldía del Informe del Cuarto Trimestre de 2.020, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la citada Ley, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Cantoria, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes.

El Informe trimestral contiene los siguientes datos:

- a. Ratio Operaciones Pagadas.
- b. Importe Pagos Realizados.
- c. Ratio Operaciones Pendientes.
- d. Importe Pagos Pendientes.
- e. PMP.

En vista de todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, sin perjuicio de haberlo presentado ya a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y de la Comunidad Autónoma, se presenta al Pleno de la Corporación, para su toma de conocimiento y consideración.

Cantoria, a 15 de febrero de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Seguidamente, autorizado por la Presidencia, el Secretario Municipal explica brevemente el contenido del Informe de la Intervención Municipal, cuyos datos son los siguientes:

**CUARTO TRIMESTRE 2.020**

- Ratio Operaciones Pagadas: 10,74
- Importe Pagos Realizados: 215.572,73 €
- Ratio Operaciones Pendientes: 0,80
- Importe Pagos Pendientes: 44.951,86 €
- PMP: 9,02

Dado cuenta del Informe de la Intervención Municipal por Secretaría, se deja constancia por la misma a los miembros de la Corporación, previa autorización de la Sra. Alcaldesa, que estamos dentro de lo que marca la Ley, dándose, por tanto, cumplimiento al Período Medio de Pago a los Proveedores.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>		



Por tanto, la Corporación toma razón y queda enterada del Informe de la Intervención Municipal relativo al Cuarto Trimestre de 2.020”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las trece horas y diez minutos del mismo día, y con ella la presente Acta, de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA, EL SECRETARIO,

Fdo. Purificación Sánchez Aránega Fdo. Pedro Rumí Palmero



AYUNTAMIENTO DE CANTORIA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 1. - TEL.F. 950 43 60 00 - FAX 950 43 61 36 - 04850 CANTORIA (ALMERÍA) - C.I.F. P0403100A. Nº REL. 01040314

<b>Código Seguro De Verificación</b>	tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:52:22	
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	22/02/2021 08:51:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/tKIWIynEIhjURRwgl1pw8g==</a>			